

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM

RESOLUCIÓN N° 338634 (30 de noviembre de 2022)

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual fue modificada por los Decretos Distritales 393 del 19 de octubre de 2021, 430 del 29 de octubre de 2021 y 473 del 21 de octubre de 2022, dentro de la cual se encuentra el empleo Subdirector Técnico Código 068 Grado 05 de la Subdirección de Semaforización de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que desde el 11 de mayo de 2022, el empleo Subdirector Técnico Código 068 Grado 05 de la Subdirección de Semaforización se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades del servicio resulta procedente reemplazar la provisión del empleo por considerarse indispensable para el cabal funcionamiento de la dependencia.

Que una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para desempeñar el empleo de empleo Subdirector Técnico Código 068 Grado 05 de la Subdirección de Semaforización de la

Secretaría Distrital de Movilidad, se tiene que la señora **SANDRA PATRICIA GIRALDO CLAVIJO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.117.903, cumple con los requisitos y el perfil requerido para desempeñar dicho empleo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **SANDRA PATRICIA GIRALDO CLAVIJO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.117.903, en el empleo **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 068 GRADO 05** de la **SUBDIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN** de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, con una asignación básica mensual del año 2022 de \$ 6.303.113 y gastos de representación de \$ 1.890.934.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

DEYANIRA CONSUELO ÁVILA MORENO
Secretaria de Despacho

RESOLUCIÓN N° 338710 (1 de diciembre de 2022)

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual fue modificada por los Decretos Distritales 393 del 19 de octubre de 2021, 430 del 29 de octubre de 2021 y 473 del 21 de octubre de 2022, dentro de la cual se encuentra el empleo Director Administrativo Código 009 Grado 07 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante la Resolución No. 302967 del día 16 de noviembre de 2022, se aceptó la renuncia presentada por **PAOLA ADRIANA CORONA MIRANDA** identificada con cédula de ciudadanía No 53.118.725, en relación con el empleo Director Administrativo Código 009 Grado 07 de la Dirección Administrativa y Financiera de la planta de empleos de la Secretaría de Movilidad, a partir del día 24 de noviembre de 2022.

Que por necesidades del servicio resulta procedente realizar la provisión del empleo por considerarse indispensable para el cabal funcionamiento de la dependencia.

Que una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para desempeñar el empleo de empleo Director Administrativo Código 009 Grado 07 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, se tiene que la señora LUZ MARY PERALTA RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.556.133, cumple con los requisitos y el perfil requerido para desempeñar dicho empleo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.556.133, en el empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 009 GRADO 07** de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, con una asignación básica mensual del año 2022 de \$ 7.702.101 y gastos de representación de \$ 3.080.840.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DEYANIRA CONSUELO ÁVILA MORENO

Secretaria de Despacho

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
BOGOTÁ - ESP

RESOLUCIÓN N° 1185

(30 de noviembre de 2022)

*POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA
RESOLUCIÓN 373 DE 26 DE ABRIL DE 2022 DE
DELEGACIÓN DE FUNCIONES*

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
- ESP,**

en ejercicio de sus funciones y, en especial, de las conferidas en el artículo décimo octavo literal A., numeral 13; literal C., numeral 3 del Acuerdo 05 de 2019 de la Junta Directiva por el cual se adopta el marco estatutario de la EAAB-ESP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, numeral segundo del literal b del artículo décimo octavo del Acuerdo 5 de 2019 economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*

Que igualmente el artículo 211 de la Carta Política establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 9º establece que en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, las autoridades administrativas, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores del nivel directivo o asesor o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 10º de la Ley 489 de 1998 señala expresamente que en el acto administrativo de delegación, se debe determinar tanto la autoridad delegataria como las funciones y asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que en la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de fecha 31 de diciembre de 2020 *“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias”*, establece los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales contenidos en el artículo 2.2.2.2.16 del Decreto 1170 de 2015, adicionado por el Decreto 148 de 4 de febrero de 2020, considerando entre estos los siguientes: actualización de linderos, rectificación de área por imprecisa determinación, rectificación de linderos por acuerdo entre las partes, inclusión de área y/o linderos, y actualización masiva y puntual de linderos y áreas.

Que asimismo, el artículo 2.2.2.2.19 del Decreto 148 de 4 de febrero de 2020, señala los parámetros requeridos para adelantar la solicitud de rectificación de linderos por acuerdo entre las partes con efectos registrales.

Que el artículo 133 del Decreto 070 de 4 de febrero del 2011 señala respecto de la solicitud de revisión de avalúos que: *“El propietario o poseedor podrá obtener la revisión del avalúo ante la autoridad catastral correspondiente, cuando demuestre que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio y/o de la mejora. El propietario o poseedor podrá presentar la correspondiente solicitud de revisión del avalúo de su predio o mejora según corresponda, a partir del día siguiente al de la fecha de la resolución mediante la cual se inscribe el predio o la mejora en el Catastro, acompañándola de las pruebas que la justifiquen.”*

Que en el artículo segundo de la Resolución de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital No. 073 de fecha 15 de enero de 2020 *“Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios a cargo de la UAECD”*, señala la legitimidad para adelantar trámites ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que *“Todo propietario o poseedor de un inmueble o de construcción en predio ajeno (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado o concediendo una autorización, para solicitar la modificación, rectificación o certificación de la información catastral del predio, así como los demás trámites y servicios.”*

Que la Dirección de Bienes Raíces en virtud de los artículos Nos. 47, 48 y 49 del Acuerdo 11 de 25 de julio de 2013 expedido por la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, está a cargo de la adquisición, gestión y administración de los predios propiedad de la EAAB -ESP.

Que el numeral segundo del literal b del artículo décimo octavo del Acuerdo 5 de 17 de enero de 2019 *“Por el cual se actualiza el marco estatutario de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP.”* dispone sobre las funciones del Gerente General de la Empresa *“Funciones. El Gerente General tendrá además de las funciones que la Ley o la Junta Directiva le señalen, las que se describen a continuación. (...) B. Representación: (...) 2. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y conferirle las atribuciones necesarias en los términos y con las limitaciones legales y estatutarias.”*

Que mediante la Resolución 373 de 26 de abril de 2022 expedida por la Gerente General de la EAAB-ESP, se actualizó la regulación interna respecto de la delegación de algunas funciones en los servidores públicos del nivel directivo de la Empresa, acorde con las necesidades de la entidad y sin perjuicio de que el Gerente General pueda retomar en cualquier momento las funciones delegadas o reasignarlas en otros funcionarios; así como fijar otras disposiciones a tener en cuenta por el ordenador del gasto en materia de adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes.

Que por las funciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP, es necesario contar con el inventario predial actualizado en cuanto a las áreas de terreno, avalúos catastrales, usos y destinos económicos y todos aquellos factores que impactan directamente en la liquidación y pago de los impuestos prediales a cargo de la Empresa, razón por la cual, debe realizar el saneamiento de los predios de su propiedad de manera ágil y eficiente.

Que con fundamento en la potestad de delegación establecida en las anteriores normas y con el propósito de continuar con el ejercicio de la función pública bajo los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa, resulta necesario delegar la representación legal para la gestión de los trámites catastrales que requiera la Empresa para garantizar su normal funcionamiento en la Dirección de Bienes Raíces.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo sexto de la Resolución 373 del 26 de abril de 2022, en el aparte *“En el Director Administrativo de Bienes Raíces”*; adicionando el literal **m.** el cual quedará así:

“m. Ejercer la representación legal de la EAAB-ESP en las actuaciones administrativas y pro-

cedimientos catastrales que se adelanten ante los gestores o autoridades catastrales distritales y nacionales, sobre los predios propiedad de la EAAB – ESP y en los que se tenga calidad de poseedor”.

Artículo 2. Los demás artículos de la Resolución 373 del 26 de abril de 2022 no modificados se mantienen vigentes en todas sus partes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CRISTINA ARANGO OLAYA
Gerente General

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA **Nº 029** **(30 de noviembre de 2022)**

“Por la cual se modifica la caracterización del producto del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal en la Contraloría de Bogotá, D.C.”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo de Bogotá D.C. expidió el Acuerdo 658 de 2016, por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., estableciendo en el artículo 6º que: *“En ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en este Acuerdo”.*

Que el numeral 9º del artículo 38 del precitado Acuerdo, establece como una de las funciones de la Dirección de Planeación: *“Realizar estudios, propuestas e inversiones de carácter técnico sobre desarrollo adminis-*

trativo, métodos de trabajo, simplificación, agilización y modernización de trámites y procedimientos y demás asuntos relacionados con la organización, tendientes al mejoramiento de la gestión y de los demás sistemas implementados en la Entidad.”

Que la Contraloría de Bogotá, D.C. expidió la Resolución Reglamentaria No. 026 del 17 de junio de 2019¹, con la cual se adoptó la versión 13.0 de la caracterización del producto para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.

Que la Contraloría de Bogotá, D.C., tiene que dar cumplimiento a los principios de transparencia y acceso a la información pública establecidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014, entre otros que la calidad de la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida, sea oportuna, veraz, reutilizable y esté disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución N° 1519 de 2020, mediante la cual otorga relevancia a las necesidades de acceso de todas las personas, buscando garantizar en este ejercicio, principalmente la autonomía e independencia de los seres con discapacidad sensorial e intelectual a los sitios web y los contenidos y, en el artículo 3º, define la aplicabilidad de las directrices de accesibilidad web detalladas en el Anexo 1 en lo que se refiere a los documentos digitales.

Que el producto “Informe de auditoría” del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, se publica en la página web, por tanto, se hace necesario ajustar la caracterización incorporando las características o criterios de accesibilidad que deben tenerse en cuenta al generar el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la versión 14.0 de la caracterización del producto “informe de auditoría” – PVCGF-02.

Artículo 2. Es responsabilidad de los Directores, Subdirectores y Gerentes de las Direcciones Sectoriales de Fiscalización y de Reacción Inmediata, velar por la divulgación y cumplimiento del documento adoptado.

Artículo 3. La presente Resolución Reglamentaria rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente, el numeral 1 del artículo 2 de la Resolución Reglamentaria N° 026 del 17 de junio de 2019.

¹ Modificada por las Resoluciones Reglamentarias N° 012 de 2020 y N° 032 de 2021.

Parágrafo Transitorio. Los informes de auditoría que se elaboren hasta el 30 de noviembre de 2022, aplicarán la versión 13.0 de la caracterización del producto – PVCGF-02, en consecuencia, los informes de auditoría que se generen a partir del 1 de diciembre de 2022, con ocasión de la programación prevista en el PAD 2022, deberán ajustarse a las especificaciones técnicas incluidas en la versión de la caracterización que se adopta en este acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ

Contralor de Bogotá, D.C.

	Caracterización Informe de auditoría	Código Formato: PGD-02-04 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-02 Versión: 14.0
---	---	---

N°	Característica	Requisito, criterio de aceptación o rechazo	Procedimiento Norma o Ley	Observaciones
1	ATRIBUTOS	Se debe cumplir con los siguientes atributos: Redacción: Tener en cuenta las normas generales de redacción y ortografía. Debe evitarse mencionar nombres propios. Aplicar las normas que regulan los derechos de autor. El informe debe ser fácil de leer y con buena ortografía. Preciso: Diga lo que tiene que decir. Es conveniente ser exacto (puntual) en cada frase y en el informe completo. Su redacción debe ser sencilla, clara, ordenada, coherente y en orden de importancia. Los textos deben ser elaborados de forma ordenada y utilizando frases cortas para que las ideas y los conceptos queden precisos. De esta manera, los		Aplica para informes resultado de cualquier tipo de auditoría o actuación especial de fiscalización. En los informes de auditoría, para el caso de los hallazgos se debe tener en cuenta que la redacción debe ser en forma concreta, pero sin dejar de decir lo que se tiene que decir sobre la condición (situación detectada); asimismo, se debe incluir el criterio de auditoría, la causa y el

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 1 de 17



**Caracterización
Informe de auditoría**

Código Formato: PGD-02-04
Versión: 14.0
Código Documento: PVCGF-02
Versión: 14.0

N°	Característica	Requisito, criterio de aceptación o rechazo	Procedimiento Norma o Ley	Observaciones
		usuarios podrán detectar con mayor claridad el mensaje. Conciso: La redacción debe ser breve pero sin omitir lo relevante. La brevedad permite mayor impacto. Objetivo: El texto del informe debe reflejar una situación real, manejada con criterios técnicos, analíticos e imparciales. Soportado: Las afirmaciones, conceptos y opiniones deben estar respaldados con evidencia válida, suficiente, pertinente y competente. Oportuno: Cumplir los términos de elaboración, consolidación, entrega, comunicación y publicidad,		efecto, aspectos que muestren claramente el impacto que tiene la situación detectada por la CB. Tener en cuenta todos los lineamientos para la elaboración de documentos institucionales accesibles, establecidos en el anexo de la Circular 026 de 2022 o procedimiento que lo adopte.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 2 de 17

	Caracterización Informe de auditoría	Código Formato: PGD-02-04 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-02 Versión: 14.0
---	---	---

N°	Característica	Requisito, criterio de aceptación o rechazo	Procedimiento Norma o Ley	Observaciones
		establecidos en los procedimientos vigentes.		
2	DE PRESENTACION	Numeración: Sólo se utilizarán números arábigos por niveles, lo cual permite elaborar automáticamente la tabla de contenido del informe: 1. Primer Nivel: En mayúsculas, negrilla y centrado. 1.1 Segundo Nivel: En mayúsculas sin negrilla y alineado a la izquierda. 1.1.1 Tercer Nivel: En minúscula sin negrilla a la izquierda. 1.1.1.1 Cuarto Nivel: En minúsculas sin negrilla, cursiva y alineado a la izquierda. Una vez marcados todos los niveles de títulos, ir al inicio del documento, crear una página en blanco e insertar el índice y/o tabla de contenido.		Aplica para informes de auditoría resultado de cualquier tipo de auditoría o actuación especial de fiscalización. Para el caso de los hallazgos en los informes de auditoría, siempre se deberá utilizar como unidad de medida pesos. Tener en cuenta todos los lineamientos para la elaboración de documentos institucionales

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 3 de 17



**Caracterización
Informe de auditoría**

Código Formato: PGD-02-04
Versión: 14.0
Código Documento: PvcGF-02
Versión: 14.0

N°	Característica	Requisito, criterio de aceptación o rechazo	Procedimiento Norma o Ley	Observaciones
		Paginación: Debe ir en el margen inferior centrado y se numerará a partir del capítulo resultados de auditoría. En los casos que se requiera empezar una nueva página y para no dejar espacios en blanco en la anterior, insertar saltos de página. El Contraste de color deberá ser suficiente, es decir, los colores del texto deben ser oscuros en fondos claros o viceversa. Cuadros, tablas y gráficos: En los cuadros y tablas se utilizan números arábigos en orden consecutivo a través de todo el texto, se debe indicar primero el número y después el título, utilizando letra arial sólo tamaño 12 u 11; si el cuadro es extenso no se puede utilizar un tipo de		accesibles, establecidos en el anexo de la Circular 026 de 2022 o procedimiento que lo adopte.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 4 de 17



**Caracterización
Informe de auditoría**

Código Formato: PGD-02-04
Versión: 14.0
Código Documento: PVCGF-02
Versión: 14.0

N°	Característica	Requisito, criterio de aceptación o rechazo	Procedimiento Norma o Ley	Observaciones
		letra más pequeño. Todo cuadro, tabla, gráfico debe contener un análisis (texto alternativo), el cual debe ser consecuente con la presentación de los mismos. Así mismo, para la numeración utilizar números arábigos en orden consecutivo en la parte inferior izquierda de la misma. Se debe incluir la fuente de la información manejada, es decir, aplicar las normas de derecho de autor. No es recomendable utilizar texto encima de fotografías ya que quedará menos legible y se crean dificultades con el contraste de colores. Para elementos no textuales como imágenes, cuadros de texto y gráficas entre otros, se debe		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 5 de 17



**Caracterización
Informe de auditoría**

Código Formato: PGD-02-04
Versión: 14.0
Código Documento: PVCGF-02
Versión: 14.0

N°	Característica	Requisito, criterio de aceptación o rechazo	Procedimiento Norma o Ley	Observaciones
		agregar un texto informativo de descripción de los mismos ya que, de lo contrario, no son accesibles para los programas que utilizan personas con discapacidad. Se recomienda no usar texto parpadeante, gráficos animados, WordArt, imágenes de fondo, marcas de agua, dejar textos largos en mayúsculas (para el informe final). Para los elementos como fotografías, imágenes, diagramas y similares, deben llevar un texto alternativo (esto aparece en las opciones del formato del elemento), debe cumplir con el mismo propósito que este elemento tiene para quienes lo pueden ver, describir lo que muestra de manera breve y concisa, si requiere mucha más		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 6 de 17



**Caracterización
Informe de auditoría**

Código Formato: PGD-02-04
Versión: 14.0
Código Documento: PVCGF-02
Versión: 14.0

Nº	Característica	Requisito, criterio de aceptación o rechazo	Procedimiento Norma o Ley	Observaciones
		información, agregarla debajo de la imagen, anteponiendo el texto “Descripción de la imagen:”. En caso de incluir estos elementos decorativos, es recomendable dentro de la estructuración del documento etiquetar o titular las imágenes o tablas lo que ayudará a los usuarios a entender mejor la función de esos elementos decorativos. Finalmente verificar que el elemento al aumentarse hasta un 200% no se deforma, no se monta, ni requiere de desplazamiento horizontal para su visualización. Una tabla permite mostrar información de una forma estructurada, y con un formato visual que facilita la comprensión de los datos; por esto no se deben emplear tablas para conseguir una estructura visualmente en el documento, dado que no es su propósito, y pueden generar dificultades		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 7 de 17



**Caracterización
Informe de auditoría**

Código Formato: PGD-02-04
Versión: 14.0
Código Documento: PVCGF-02
Versión: 14.0

N°	Característica	Requisito, criterio de aceptación o rechazo	Procedimiento Norma o Ley	Observaciones
		de acceso y comprensión del contenido a personas que usen productos de apoyo como lectores de pantalla. Cuanto más simple sea una tabla, más fácil será su comprensión, por lo que no es recomendable hacer agrupaciones complejas. Si se diera el caso, es mejor dividir una tabla grande en varias más pequeñas. A manera de ejemplo a continuación, se incluyen otras orientaciones para la elaboración de tablas accesibles. No es recomendable crear tablas excesivamente grandes, y en lo posible mantenerlas en una sola página; las tablas divididas en varias páginas suelen dar problemas de accesibilidad. En el caso de que las tablas sean inevitablemente grandes y		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 8 de 17



**Caracterización
Informe de auditoría**

Código Formato: PGD-02-04
Versión: 14.0
Código Documento: PVCGF-02
Versión: 14.0

N°	Característica	Requisito, criterio de aceptación o rechazo	Procedimiento Norma o Ley	Observaciones
		pasen de una página, se deberán de repetir las cabeceras de la tabla en cada nueva página y no dividir filas al pasar de página. Cifras: Las cifras presentadas en el informe y en los diferentes cuadros deben ir en una sola unidad de medida: pesos, miles, millones de pesos, etc. Las cifras se separarán con puntos y no con comas. Marca de agua: el informe preliminar debe llevarlo, para identificar que no es un documento oficial definitivo y protegerlo de posibles filtraciones. Se debe incluir como marca de agua el concepto "Informe Preliminar". Los párrafos deben estar alineado a la izquierda, con un interlineado mínimo de 1.5, y con una		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 9 de 17

N°	Característica	Requisito, criterio de aceptación o rechazo	Procedimiento Norma o Ley	Observaciones
		sangría especial de primera línea; en el espaciado entre párrafos se debe evitar el uso de varios espacios en blanco seguidos, ya que un lector de pantalla lo lee como espacios “en blanco” (no más de 3) y se pueda crear la confusión que se ha llegado al final de la información. Enlaces: o hipervínculos también deben tener la característica de accesibilidad, para lo cual deberán tener un nombre que identifique el objetivo del enlace, una descripción del lugar al cual los dirige. Si la información a la cual dirige el enlace contiene audio o vídeo, estos deben ser accesibles. Se debe hacer una descripción del material multimedia para que el lector sepa qué esperar. Texto alternativo: Para elementos no textuales		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 10 de 17

**Caracterización
Informe de auditoría**

Código Formato: PGD-02-04
Versión: 14.0
Código Documento: PVCGF-02
Versión: 14.0

N°	Característica	Requisito, criterio de aceptación o rechazo	Procedimiento Norma o Ley	Observaciones
		como imágenes, cuadros de texto y gráficas entre otros, se debe agregar un texto informativo de descripción de los mismos ya que, de lo contrario, no son accesibles para los programas que utilizan personas con discapacidad. Se debe cumplir los siguientes requisitos en su elaboración: Protocolo: Debe redactarse en: ✓ Letra tipo arial, tamaño no menor a 12 puntos. ✓ Todas las márgenes deben estar configuradas a 2,5 cm en los 4 lados, ✓ El tamaño de la hoja debe ser carta y con orientación vertical. ✓ Espacio interlineado mínimo de 1.5 y con una sangría especial de primera línea,		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 11 de 17

N°	Característica	Requisito, criterio de aceptación o rechazo	Procedimiento Norma o Ley	Observaciones
		✓ Evitar el uso de más de tres (3) espacios en blanco seguidos, para cumplir con criterios de accesibilidad.		
3	ESTRUCTURADO	Que el informe cumpla con la estructura definida para cada tipo de auditoría.	Procedimiento vigente para cada tipo de auditoría o actuación especial de fiscalización.	Para cada informe se determina la estructura respectiva.
4	DE ACCESIBILIDAD	Que el producto emitido por el PVCGF elimine las principales dificultades que presenta una persona con discapacidad visual al momento de realizar una lectura, en documentos digitales como (textos, hojas de cálculo, presentaciones, formato de documentos portables) con un lector de pantalla o magnificador de pantalla.		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 12 de 17

N°	Característica	Requisito, criterio de aceptación o rechazo	Procedimiento Norma o Ley	Observaciones
		Usar el comprobador de accesibilidad para verificar que no hay errores en el documento (habilitar en la cinta de opciones “comprobar accesibilidad”, o en menú “archivo”, pestaña “información”, opción “comprobar si hay problemas”, escogiendo “comprobar accesibilidad”), indicará errores y sugerencias para mejorarlo. - Se debe evitar imágenes con más de tres destellos por segundo, ya que pueden afectar a personas que sufran epilepsia foto-sensitiva. - En el caso de que se utilicen imágenes con animaciones como ficheros GIF, no deberían durar más de 5 segundos ya que pueden dificultar la lectura del contenido del documento a personas con problemas cognitivos o con trastornos de déficit de atención e hiperactividad. - Evitar el uso de textos subrayados y de textos largos en mayúsculas. - Conformar cada		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 13 de 17

N°	Característica	Requisito, criterio de aceptación o rechazo	Procedimiento Norma o Ley	Observaciones
		elemento estructural con la herramienta correspondiente y no simularlo: como son tablas, páginas, listados con viñetas o numeración. - Cuando se presenta listas de elementos deben estar numeradas o con viñetas y se deben utilizar para resaltar aspectos de interés o inicios de apartados o para enumerar secuencia de acciones o actividades. Las listas deben elaborarse con la herramienta de viñetas o numeración, se debe evitar el uso de la viñeta de círculo vacío, porque se lee como la letra "o".		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 14 de 17



**Caracterización
Informe de auditoría**

Código Formato: PGD-02-04
Versión: 14.0
Código Documento: PVCGF-02
Versión: 14.0

Control de Cambios

Versión	Resolución Reglamentaria y Fecha	Descripción de la Modificación
1.0	Resolución Reglamentaria N°4, 6-Feb-2003	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución Reglamentaria
2.0	Resolución Reglamentaria N°30, 21-May-2003	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución Reglamentaria
3.0	Resolución Reglamentaria N°51, 30-Dic-2004	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución Reglamentaria
4.0	Resolución Reglamentaria N°45, 30-Dic-2005	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución Reglamentaria
5.0	Resolución Reglamentaria N°18, 14-Nov-2006	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución Reglamentaria
6.0	Resolución Reglamentaria N°29, 29-Nov-2009	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución Reglamentaria
7.0	Resolución Reglamentaria N°7, 31-Mar-2011	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución Reglamentaria
8.0	Resolución Reglamentaria N°33, 9-Dic-2011	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución Reglamentaria
9.0	Resolución Reglamentaria N°30, 28-Dic-2012	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución Reglamentaria
10.0	Resolución Reglamentaria N°55, 18-Dic-2013	Si requiere ver la trazabilidad consultar la Resolución Reglamentaria
11.0	Resolución Reglamentaria N°37, 15-Jul-2015	Se ajusta a la nueva estructura del procedimiento para mantener la información documentada dentro del sistema de calidad.
12.0	Resolución Reglamentaria N°1, 17-Ene-2018	Se ajustan las características de "atributos" y "de presentación"

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 15 de 17



**Caracterización
Informe de auditoría**

Código Formato: PGD-02-04
Versión: 14.0
Código Documento: PVCGF-02
Versión: 14.0

Versión	Resolución Reglamentaria y Fecha	Descripción de la Modificación
13.0	Resolución Reglamentaria N°26, 17-Jun-2019	Se ajusta la caracterización del producto acorde con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020 – MINTIC- Criterios de accesibilidad y la Circular 026 de agosto 18 de 2022. Se incluye como característica lo pertinente a accesibilidad, numerándola como “4”.
14.0	Resolución Reglamentaria No. 029, 30-Nov-2022	

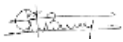
www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 16 de 17

	Caracterización Informe de auditoría	Código Formato: PGD-02-04 Versión: 14.0 Código Documento: PVCGF-02 Versión: 14.0
---	---	---

Responsable de Proceso que Aprueba	
Cargo	Contralor Auxiliar
Dependencia	Despacho Contralor Auxiliar
Nombre Completo	Carlos Orlando Acuña Ruiz
Firma	
Director de Planeación que Realiza Revisión Técnica	
Nombre Completo	Sandra Patricia Bohórquez González
Firma	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 17 de 17

DECRETO LOCAL N° 013 (30 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”.

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 36 del Decreto 372 de 2010,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, estipula sobre los **Modificaciones Presupuestales**:

“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

Traslado Presupuestal: Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL.

(...)”. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)”. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.

Que mediante el Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022, el cual fue liquidado mediante el Decreto Distrital No. 540 del 24 de diciembre de 2021.

Que el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones” estipula que las

modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local.

Que la Resolución No. SHD-000191 del 22 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, define el procedimiento para efectuar un traslado presupuestal al interior de los agregados presupuestales y establece que los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.

Que analizado el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de la vigencia fiscal 2022, se requiere efectuar un traslado presupuestal al interior de este.

Al revisar la ejecución con corte a 10 de noviembre de 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y en cumplimiento de las metas del Plan Anual de Adquisiciones se evidenció que:

El rubro presupuestal **021201010030502 Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión**, presenta ejecución del 62,52% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ **6.420.007**.

El rubro presupuestal **02120201002072719004 Tapabocas y otras prendas de ropa médica** presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ **20.000.000**.

El rubro presupuestal **02120201002082824401 Guantes plásticos desechables** presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ **7.500.000**.

El rubro presupuestal **02120201003023219916 Tarjetas en blanco** presenta ejecución del 66,05% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ **101.865**.

El rubro presupuestal **02120201003023262003 Catálogos, folletos y otras impresiones publicitar** presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ **38.000.000**.

El rubro presupuestal **02120201003043413999** **Alcoholes n.c.p** presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ **4.400.000**.

El rubro presupuestal **02120201003053511032** **Cintas especiales para estampación** presenta ejecución del 53,66% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ **324.357**.

El rubro presupuestal **02120201003053544203** **Mezclas químicas para extintores** presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ **15.000.000**.

El rubro presupuestal **02120201003063623001** **Mangueras de caucho** presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ **3.300**.

El rubro presupuestal **02120201003063632003** **Accesorios de material plástico para tuberías** presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ **1.316.500**.

El rubro presupuestal **02120201003063632006** **Acoples y boquillas de plástico para mangueras** presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ **1.500.000**.

El rubro presupuestal **02120201003063633009** **Láminas y hojas de acetato** presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ **200.000**.

El rubro presupuestal **02120201003063649002** **Envases de material plástico de menos de 1000 cm3** presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ **400.000**.

El rubro presupuestal **02120201003063699098** **Artículos n.c.p. de material plástico para uso eléctrico** presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ **59.000**.

El rubro presupuestal **02120201003083891102** **Bolígrafos** presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ **1.000.000**.

El rubro presupuestal **02120201003083891201** **Sellos de caucho** presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ **6.000**.

El rubro presupuestal **02120201003083891205** **Fechadores y numeradores** presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ **1.000.000**.

El rubro presupuestal **02120201004014121101** **Chapa de hierro o acero laminada en caliente (incluida)** presenta ejecución del 0% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ **20.000.000**.

El rubro presupuestal **02131301001** **Sentencias** presenta ejecución del 99,22% y un saldo disponible de apropiación por la suma de \$ **179.746**.

Que la Administración Local requiere aumentar la apropiación en los siguientes rubros así:

Que con el objeto de dar cumplimiento al pago de los honorarios de los Ediles, para los meses de noviembre y diciembre de 2022, se necesita incrementar el rubro **02110103007 Honorarios Ediles** en \$**18.727.963**. Lo anterior debido a que los honorarios para los meses de noviembre y diciembre de 2022 suman \$ 147.492.846 y en este momento disponible se cuenta con \$ 128.764.883.

Que con la finalidad de llevar a cabo un nuevo contrato para prestar el servicio integral de transporte de pasajeros terrestre especial y de carga, con el propósito de transportar a los funcionarios, contratistas y usuarios, e igualmente trasladar implementos requeridos en el marco de la misionalidad del fondo de desarrollo local de fontibón, en cumplimiento al plan de gestión la Administración Local requiere aumentar la apropiación en el rubro: **021202020060666011 Servicios de alquiler de buses con operario** por valor de \$ **98.682.812**, se hace necesario acreditar el valor correspondiente, con la finalidad de cubrir la necesidad que se origina en el cumplimiento de las actividades del Área de Gestión Policiva (Obras Urbanismo, Establecimientos de Comercio, Restitución de Bien de Uso Público, Cobro Coactivo, Despachos Comisorios, Propiedad Horizontal), y del Área de Gestión del Desarrollo, Administrativa y Financiera (Oficina de Persona Mayor, Seguridad, Convivencia, Infraestructura, Inspecciones, Entes de Control, Registraduría, notificaciones, entre otras), teniendo en cuenta también que el parque automotor es insuficiente para apoyar las diferentes actividades a efectuarse en cumplimiento de las tareas y metas para alcanzar los objetivos estratégicos institucionales.

Que la Administración para efectos de llevar a cabo la ejecución al interior de Gastos de Funcionamiento, requiere efectuar un traslado entre rubros por la suma de **CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$117.410.775) M/CTE**.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, emitió concepto técnico favorable para realizar un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2022, por valor de **CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES CUA-**

TROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$117.410.775) M/CTE., mediante comunicación N° 2022EE584537O1, del 29 de noviembre de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde Local de Fontibón,

DECRETA:

PRIMERO. Efectúense los siguientes contracréditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones en la vigencia 2022 correspondiente al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	Gastos	\$117.410.775
O21	Funcionamiento	\$117.410.775
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$117.231.029
O21201	Adquisición de activos no financieros	\$6.420.007
O2120101	Activos fijos	\$6.420.007
O2120101003	Maquinaria y equipo	\$6.420.007
O212010100305	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	\$6.420.007
O21201010030502	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, videos y cámaras digitales; teléfonos	\$6.420.007
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$110.811.022
O2120201	Materiales y suministros	\$110.811.022
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$27.500.000
O212020100207	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	\$20.000.000
O2120201002072719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	\$20.000.000
O212020100208	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir	\$7.500.000
O2120201002082824401	Guantes plásticos desechables	\$7.500.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$63.311.022
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	\$38.101.865
O2120201003023219916	Tarjetas en blanco	\$101.865
O2120201003023262003	Catálogos, folletos y otras impresiones publicitar	\$38.000.000
O212020100304	Químicos básicos	\$4.400.000
O2120201003043413999	Alcoholes n.c.p	\$4.400.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$15.324.357
O2120201003053511032	Cintas especiales para estampación	\$324.357
O2120201003053544203	Mezclas químicas para extintores	\$15.000.000
O212020100306	Productos de caucho y plástico	\$3.478.800
O2120201003063623001	Mangueras de caucho	\$3.300
O2120201003063632003	Accesorios de material plástico para tuberías	\$1.316.500
O2120201003063632006	Acoples y boquillas de plástico para mangueras	\$1.500.000
O2120201003063633009	Láminas y hojas de acetato	\$200.000
O2120201003063649002	Envases de material plástico de menos de 1000 cm3	\$400.000
O2120201003063699098	Artículos n.c.p. de material plástico para uso elé	\$59.000
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	\$2.006.000

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2120201003083891102	Bolígrafos	\$1.000.000
O2120201003083891201	Sellos de caucho	\$6.000
O2120201003083891205	Fechadores y numeradores	\$1.000.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	\$20.000.000
O212020100401	Metales básicos	\$20.000.000
O2120201004014121101	Chapa de hierro o acero laminada en caliente (incluso por proceso de heliaceración)	\$20.000.000
O213	Transferencias corrientes	\$179.746
O21313	Sentencias y conciliaciones	\$179.746
O2131301	Fallos nacionales	\$179.746
O2131301001	Sentencias	\$179.746
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$117.410.775

SEGUNDO. Efectúense los siguientes créditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones en la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	Gastos	\$117.410.775
O21	Funcionamiento	\$117.410.775
O211	Gastos de personal	\$18.727.963
O21101	Planta de personal permanente	\$18.727.963
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$18.727.963
O2110103007	Honorarios Ediles	\$18.727.963
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$98.682.812
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$98.682.812
O2120202	Adquisición de servicios	\$98.682.812
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$98.682.812
O212020200606	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario	\$98.682.812
O2120202006066011	Servicios de alquiler de buses con operario	\$98.682.812
TOTAL CRÉDITOS		\$117.410.775

TERCERO. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDÁN
Alcalde Local de Fontibón (E)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM

RESOLUCIÓN N° 338634

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario".....1

RESOLUCIÓN N° 338710

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario".....1

Sector Descentralizado

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP

RESOLUCIÓN N° 1185

Por medio de la cual modifica la resolución 373 de 26 de abril de 2022 de delegación de funciones.....2

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 029

"Por la cual se modifica la caracterización del producto del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal en la Contraloría de Bogotá, D.C.".....4

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

DECRETO LOCAL N° 013

"Por medio del cual se efectúa una modificación presupuestal en el presupuesto anual de gastos de funcionamiento del fondo de desarrollo local de fontibón, para la vigencia fiscal 2022".....22